



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



PERFIL DE PUESTO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL

PERFIL DEL PERSONAL : DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

REPORTA A: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SEXO:	Indistinto
EDAD:	23 a 45 años
ESTADO CIVIL:	Indistinto
EXPERIENCIA :	6 Meses

AREA DE CONOCIMIENTO:	Indistinto
ESCOLARIDAD DESEADA:	Licenciatura

CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Implementación de estrategias

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo
- Planeacion y ejecucion para fines de crecimiento economico

- Conocimientos administrativos y financieros
- Conocimiento en estrategias y prospecciones turísticas
- Conocimiento en inversiones de crecimiento
- Conocimiento de administración y manejo de plataformas y páginas web
- Atención al público
- Relaciones con distintos sectores publicos y privados para desarrollo de proyectos

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

OBJETIVO:

Fomentar e impulsar el desarrollo económico y turístico en el municipio, vinculando los esfuerzos públicos y privados, utilizando de manera adecuada la información para impulsar la innovación, la competitividad y el desarrollo empresarial, como medios para el logro de mayores niveles de crecimiento y desarrollo social de sus habitantes.

FUNCIONES:

Artículo 182.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico y Turístico del Municipio. Tendrá los objetivos institucionales siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo económico y a la generación de empleo en el Municipio;
- II. Desarrollar proyectos y programas de apoyo al autoempleo, vinculación laboral, emprendedurismo y desarrollo empresarial;
- III. Atender las necesidades de los sectores productivos que detonan el desarrollo económico del Municipio;
- IV. Impulsar la competitividad y promover el financiamiento para MIPYMES;
- V. Fortalecer el mercado interno;
- VI. Fomentar el desarrollo portuario;
- VII. Promover acciones en materia de desarrollo económico de la actividad turística, infraestructura turística, prestación de servicios turísticos, imagen y promoción turística del Municipio y de sus comunidades;
- VIII. Impulsar la realización de estudios de promoción económica que de acuerdo a la situación del Municipio sean susceptibles de realizar.

Artículo 183.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, dispondrá de las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico y turístico, que contribuyan al desarrollo sustentable del Municipio;
- II. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, turísticas e industriales en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento económico;
- III. Fungir como enlace del Municipio, con instituciones, organismos y dependencias de los tres órdenes y niveles de Gobierno, para la amplia coordinación de las responsabilidades de su Despacho, promotora y ejecución de proyectos;
- IV. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del estado para fomentar el desarrollo del Municipio;
- V. Realizar diagnósticos y estudios para promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo, así como el crecimiento y mejoría de la Micro y Pequeña empresa;
- VI. Crear el Consejo Municipal de Fomento Económico;
- VII. Planear, organizar y evaluar las acciones para la consecución de las metas y objetivos de la Dirección General, consignadas en el Plan Municipal de Desarrollo o en cualquier otro instrumento de planeación y, en su caso, establecer las medidas preventivas y correctivas, necesarias para su cumplimiento;
- VIII. Acopiar, generar, elaborar análisis, presentación de datos estadísticos y administrar la información de interés de la Dirección General, para el análisis y diseño de políticas públicas para el desarrollo económico del Municipio, así como para facilitar la consulta a instituciones o personas interesadas;
- IX. Planear, elaborar, instrumentar y promover, conjuntamente con la Tesorería Municipal, Programas de Estímulos e Incentivos Fiscales y Financieros en materia municipal a favor de personas físicas y morales, que realicen actividades productivas, generen fuentes de empleo y aquellas que regularicen su situación ante el fisco municipal;
- X. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de programas en materia de mejora regulatoria, comercial, turística, agroindustrial, industrial, servicios, portuaria, minera, emprendimiento, artesanal y de todas aquellas que sean competencia de la dirección general;
- XI. Realizar acciones en favor del establecimiento y el desarrollo de las empresas en el Estado, promoviendo la capacitación y asistencia técnica de las micro, pequeñas y medianas empresas, en coordinación con sectores públicos, privados o instituciones de educación;
- XII. Generar mecanismos de participación de los sectores productivos en la definición de estrategias para el desarrollo económico y turístico, coordinando y promoviendo las actividades de Productores del Municipio, a través del apoyo y organización de estos;
- XIII. Coordinar y supervisar el diseño, implementación y ejecución de programas de impulso a las exportaciones;
- XIV. Impulsar la ejecución de proyectos productivos que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos, la industrialización y adecuada comercialización de los bienes y servicios;
- XV. Gestionar la elaboración de estudios, encuestas y demás instrumentos de captación de información, para robustecer el acervo de información de la Dirección General;
- XVI. Coordinar el diseño, la ejecución y supervisión de las políticas públicas que competan a la Dirección General;
- XVII. Promover la organización y/o participación del Municipio en congresos, convenciones, encuentros de negocios, misiones comerciales, exposiciones y ferias de carácter industrial, comercial, logístico, portuarios, de ciencia y tecnología, artesanal y de servicios, que se consideren relevantes;
- XVIII. Promover la participación de organismos de los tres órdenes y niveles de gobierno, así como del sector privado, en proyectos en favor del desarrollo económico del Municipio; y
- XIX. Las demás que encomiende el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 184.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, contará con una Dirección de Turismo, integrada de una Subdirección de Promoción Turística, un Departamento Coordinador de Proyectos y otro de Logística, Vinculación, Desarrollo y Estadística Turística; una Dirección de Promoción al Mercado Interno y Comercialización, al que estará adscrito el Departamento de Comercialización; una Dirección de Emprendedurismo, una Dirección de Vinculación y Formación Empresarial, Una Dirección de Promoción Económica, que estarán asistidas de Evaluadores, Coordinadores y personal de promotoría que en su caso resulte pertinente; así también de una Dirección de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, conformada por los Departamentos de Eventos y Relaciones Públicas y de Mantenimiento.